



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N° 70001-33-33-002-2006-00070-00

Demandante: ELKIN SIERRA MENDEZ

Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la nota secretarial que antecede¹, se observa que mediante Oficio No. DSAJ17 expedido por la Directora de Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial-Sucre², se devolvió el proceso de la referencia proveniente del Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión, con sentencia de 21 de octubre de 2015³ proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante la cual se confirmó el fallo proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Sincelejo⁴. Sin embargo, mediante sentencia de tutela de fecha 05 de mayo de 2016⁵ proferida por el H. Consejo de Estado-Sección Segunda Subsección A, se ampararon los derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso, de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional; ordenándole al Tribunal Administrativo de Antioquia que dentro del término de 20 días, adicionara lo resuelto en sentencia del 21 de octubre de 2015, en el sentido de exponer las razones por las cuales se aparta de las sentencias SU-053/15V y SU-556/14 emitidas por la Corte Constitucional. Obedeciendo lo dispuesto en el fallo tutelar, el Tribunal Administrativo de Antioquia a través de sentencia calendada el 14 de octubre de 2016⁶, ordenó dar cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Estado. Por lo que se avocará el conocimiento del presente asunto.

Por otro lado, se observa escrito de fecha 17 de enero de 2017⁷ elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita copias auténticas de las siguientes sentencias, con constancia de ejecutoria:

- Sentencia de primera instancia de fecha 15 de julio de 2014⁸, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Sincelejo.
- Sentencia de segunda instancia de fecha 21 de octubre de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia.

¹ Fl. 700-701

² Fl. 699

³ Fl. 85-97 Cdo de Apelación

⁴ Fl. 1-20 Cdo de Apelación

⁵ Fl. 105-108 Cdo de Apelación

⁶ Fl. 113-116 Cdo de Apelación

⁷ Fl. 697

⁸ Fl. 1-20 Cdo de Apelación

- Fallo de tutela de fecha 05 de mayo de 2016, proferido por el Consejo de Estado.
- Sentencia de fecha 14 de octubre de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia.

Con respecto a la expedición de copia el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114. Copias de actuaciones judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 3. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 4. las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 5. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
- 6. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte. ”*

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

TERCERO: Por Secretaría expídase copia auténticas de los siguientes documentos: Sentencia de primera instancia de fecha 15 de julio de 2014⁹, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Sincelejo; Sentencia de segunda instancia de fecha 21 de octubre de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia; Fallo

⁹ Fl. 1-20 Cdo de Apelación

de tutela de fecha 05 de mayo de 2016, proferido por el Consejo de Estado; y Sentencia de fecha 14 de octubre de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia.
CUARTO: Una vez surtido el trámite de expedición de copias, archívese el proceso previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCHA VILLALBA MEDRANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO N.º 017
notifico a las partes
20 FEB. 2017
de la providencia anterior, hoy
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)